



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Signed by: ENTIDAD
ZURICH INSURANCE PLC
SUCURSAL EN ESPAÑA -
CIF W0072130H - NOMBRE
PUIG FERNANDEZ M
ARANZAZU - NIF
46124574Y

Date: 2017.02.28 11:52:10 +01

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. María Aranzazu Puig Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 46124574-Y, en representación de ZURICH INSURANCE PLC, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Barcelona, Avda. enida del General Perón, 40, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de Enero 2.017, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de Enero de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la realización del **"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS"**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe anual de 67.990 € anuales, lo que supone un importe total por los tres años de duración del contrato, incluida la prórroga de los un año, de 203,970 €, mediante informe de intervención de 25 de Enero de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 2.017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando ZURICH INSURANCE PLC, por importe de 46.163,57 euros anuales, clasificada en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato,.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 23 de Febrero de 2.017, ZURICH INSURANCE PLC., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de seis mil novecientos veinticuatro euros, con cincuenta y tres céntimos (6.924,53 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a ZURICH INSURANCE PLC, por un importe de 46.163,57 € anual, cuya copia se une a este contrato.

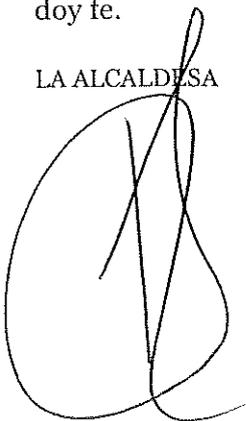
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

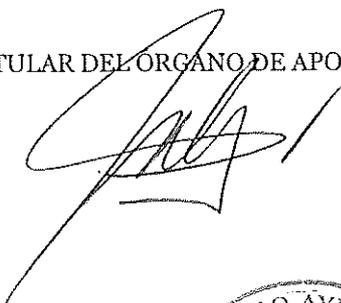
D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a María Aranzazu Puig Fernández, en repr. de ZURICH INSURANCE PLC, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA



EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A JGL.



EL CONTRATISTA



Signed by: ENTIDAD ZURICH
INSURANCE PLC SUCURSAL EN
ESPAÑA - CIF W0072130H -
NOMBRE PUIG FERNANDEZ M
ARANZAZU - NIF 46124574Y
Date: 2017.02.28 11:53:00 +01



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de enero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACION PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION URGENTE PARA LA APROBACION NECESIDAD, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO AYTO DE CIUDAD REAL Y SE SUS ORGANISMOS Y ENTES, EXCEPTUANDO EMASER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/1055

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando que no cabe la revisión de precios según lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la presente contratación al ser una obligación legal que el Excmo. Ayuntamiento tiene con respecto a la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que sean como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, es decir, de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento recogida en el art. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Se considera urgente la tramitación de este expediente debido a que la póliza

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

actualmente en vigor se encuentra muy próxima a finalizar (28 de febrero de 2017) y si se siguieran los trámites mediante procedimiento ordinario no se podría adjudicar antes de dicha finalización, quedando el Ayuntamiento sin cobertura de seguro para hacer frente a la responsabilidad patrimonial lo cual afectaría gravemente al interés público.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación urgente, para la "contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos", por un importe anual de 67.990 Euros (está exento del IVA), autorizándose el gasto con cargo a la partida 9201.224, indicando que el mismo es de carácter plurianual, y que abarcará los ejercicios 2017-2020, siendo el importe total del contrato de 203.970 Euros.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, para la contratación del "**seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

QUINTO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Patrimonio y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/01-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO:

Que con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y DE SUS ORGANISMOS Y ENTES (EXCEPTUÁNDOSE A LA EMPRESA MUNICIPAL EMUSER)**, por importe de **67.990 euros anuales (exento de IVA)**, con cargo a la aplicación presupuestaria, código **9201.224 "Primas de Seguro Administración Gral"**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente informe de 102.515 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que se propone.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 3 años, por consiguiente será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual de abarcaría los ejercicios 2017 a 2020. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.



Ciudad Real, a 25 de Enero de 2017

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y DE SUS ORGANISMOS Y ENTES (exceptuando a la empresa municipal EMASER)

1.- DEFINICIONES.-

1.1 ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde, en su caso, los derechos derivados del Contrato.- El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.-

Tendrán la consideración de Asegurados en esta póliza:

- Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.-
- Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.-
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-
- Sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.- La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos.- Así mismo se incluye el personal en prácticas y/o formación, así como empleados provenientes de empresas de trabajo temporal.-
- Los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales todas patrocinadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-

1.2 TERCERO:

Tendrán consideración de terceros:

- Tendrán la consideración de Terceros, cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.-

1.3 DAÑOS:

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- 1.- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.-
- 2.- Los daños materiales.-
- 3.- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.-

1.4 SINIESTRO:

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este Contrato de Seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.-

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción y/o omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado.-

1.5 UNIDAD DE SINIESTRO:

Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas.- Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

1.6 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador, por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

1.7 SUBLÍMITES:

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones.- A tal efecto se entenderá como SUBLÍMITE POR VÍCTIMA la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso muerte.-

1.8 LÍMITE POR ANUALIDAD:

La cantidad máxima a cargo del asegurador por cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.-

1.9 FRANQUICIA:

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.-

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.-

1.10 RECLAMACIÓN:

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.-

2º OBJETO DEL SEGURO.-

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, en el ejercicio de su actividad.-

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- Impuesta al mismo por Ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.-
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.-
- Corresponda al Asegurado, en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y Patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.-
- Corresponda al Asegurado en virtud del "deber in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que están en su posesión.-

3º ALCANCE DEL SEGURO.- RIESGOS CUBIERTOS.-

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.-

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

- Las derivadas de los actos administrativos denominados a los efectos de esta póliza como actividad administrativa, de cualquiera de sus agentes, funcionarios, órganos y servicios.- Queda garantizada de forma expresa la responsabilidad civil que pudiera derivarse para los funcionarios y en general empleados Municipales frente a terceros.-
- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.-
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.-
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.-
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros.-
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- Las derivadas del la condición de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.-
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas tanto de fuego como de defensa personal.- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad también podrán prestarse por agentes cualificados de empresas de seguridad contratadas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.-
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos.-
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado, por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.-
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de caminos vecinales, calles, parques y carreteras que le sean propios.-
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierras y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista incluyendo los gastos de limpieza que posteriormente puedan producirse.-
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.-

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro y propias del Ayuntamiento.-
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.-
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- daños sobrevenidos.- Este apartado es de importancia remarcarlo por los vehículos que pueden participar en desfiles de Carnaval o Cabalgata de Reyes Magos.-

Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la Responsabilidad Civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.-

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.-

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga.- Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes de propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar o causarse durante su transporte.-
- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso aunque se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado.-
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades dependientes del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, siempre que estuvieran situadas dentro y en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado.- Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier póliza válida y/o cobrable suscrita por el Asegurado.-
- Las derivadas de la Organización y promoción de actos oficiales, recreativos, deportivos y culturales.-Entre estos son de destacar:
 - Cabalgata de Reyes.-
 - Desfile de Carnaval.-
 - Semana Santa.-
 - Romería de Alarcos.-
 - Pandorga.-
 - Fiestas de Agosto.-
 - Organización de todo tipo de actos Deportivos.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.-

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.-

En concreto, por esta cobertura quedan amparadas:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendida como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en cualquiera de los números Patronales que pueda tener este Excmo. Ayuntamiento, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por medio de empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.-
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependientes de todos ellos.-

3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.-

Queda garantizada la Responsabilidad Civil/Patrimonial del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con discapacidad de Ciudad Real y IMPEFE.-

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.-
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes, contratados por el Asegurado en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

- aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso y utilización de aparatos necesarios para su actividad.-
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real y IMPEFE, por la atención primaria prestada en sus centros de atención, a participantes en eventos organizados por el Ayuntamiento, personas mayores, centros de atención a la infancia, personas discapacitadas y similares.-
- La actuación profesional de Ingenieros Superiores, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Superiores, Arquitectos Técnicos, Médicos, ATS y resto del personal de oficio, siempre que desarrollen su actividad para y en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y IMPEFE y/o en servicios que estos organismos u otros dependientes de éstos puedan prestar a terceros.-

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y /o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.-

4º FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL.-

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento Judicial contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

A.-Quedan comprendidas las siguientes coberturas:

- La defensa personal del Asegurado en los procedimientos judiciales, incluso en los penales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil/Patrimonial.- El Asegurador asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, no obstante y siempre que exista acuerdo y aceptación expresa por parte del Asegurador, el Asegurado podrá designar libremente letrado y procurador para las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades cubiertas por esta póliza.-Si se tratase de una causa criminal, se requerirá de forma expresa el consentimiento del defendido para que el Asegurador pueda asumir su defensa.-

De existir conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, o si en una causa penal el asegurado optara por confiar su defensa a otra persona, el Asegurador



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000,00 Euros.-

El Asegurado deberá facilitar al Asegurador los poderes necesarios a favor de las personas que se designen y prestar su colaboración y apoyo en todo aquello que sea posible.-

No será de aplicación esta garantía cuando el Asegurado sea representado y/o defendido por letrados que sirvan en los servicios jurídicos de las Administraciones Públicas.-

B.- La constitución de la fianza que se exigiera al asegurado en procedimientos contenciosos-administrativos o civiles o en causas penales, como garantía de responsabilidades pecuniarias y para asegurar su libertad provisional.-

C.- El pago de las costas y de todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento contencioso-administrativo o civil o en causa penal en los que el Asegurado se viera incurso.-

D.- Todos los pagos que deban realizar los asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil/patrimonial.-

E.- Las fianzas que deban constituir los aseguradores por los conceptos previstos en esta póliza y esta cobertura no podrá exceder del límite que el licitador determine en su oferta.-

F.- Asegurador y asegurado deberán coordinarse para la gestión de todos los siniestros que superen las franquicias.-

5.-LIBERACIÓN DE GASTOS.-

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante diferentes Tribunales.-

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura y la acción se ejercite ante Tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

6.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.-

7.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.-

8.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Los límites de indemnización por siniestro y anualidad, serán los siguientes:

Responsabilidad Civil Patrimonial	Límite 1.300.000 Euros.-
Responsabilidad Civil Patronal	Límite 1.300.000 Euros.-
Sublímite por víctima	Límite 175.000 Euros.-
Responsabilidad Civil Profesional	Límite 650.000 Euros.-
Fianzas y Defensa Criminal	Límite 1.300.000 Euros.-
Responsabilidad Civil por contaminación accidental	Límite 1.300.000 Euros.-

9.- FRANQUICIA.-

Se establece una franquicia por siniestro de 300 Euros, cantidad a partir de la cual, el Asegurador, se hará cargo del resto de las indemnizaciones que dicho siniestro conlleve.-

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a partir de la formalización del Contrato.- Dicha duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes, antes de que se produzca la finalización de dicho periodo, por UN AÑO, siendo la duración total del contrato como máximo de TRES AÑOS.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

11.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

El presupuesto total del presente contrato, asciende a la cantidad total de 67.990 Euros, anuales.- Esta cantidad esta exenta de IVA.-

Este precio es la cantidad anual que en la actualidad este Ayuntamiento esta abonando por el concepto de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial y el importe de la póliza esta ajustado a las cotizaciones del mercado de las Compañías Aseguradoras.-

Ciudad Real, 25 de Enero de 2.016.


Fdo. Juan Carlos Mascuñana Muñoz -

Jefe de la Sección de Compras.-





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRÁMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA JURIDICA.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS, cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del expediente.

A los efectos de esta póliza tendrán la consideración de Asegurados los siguientes:

- Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

También tienen la consideración de Asegurados los representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados dependientes y, en general, el personal al servicio de los organismos descritos anteriormente en el ejercicio de sus funciones. Se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa.

Esta póliza garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, que pueda corresponder al Asegurado según la regulación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, por toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

No serán admitidas aquellas ofertas que excluyan riesgos que el Ayuntamiento tenga la obligación de acometer según el régimen de la responsabilidad civil recogida en la normativa mencionada.

El código CPV de la presente contratación es el siguiente: 66516000-0: Servicios de seguros de Responsabilidad Civil.

Régimen Jurídico.- Este contrato tiene naturaleza PRIVADA al amparo de lo dispuesto en el art. 20.1 del TRLCSP, y se encuentra comprendido en la categoría 6 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TRLCSP), se regula con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y sus anexos, en cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia, en cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato. Dicha duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas partes, antes de que se produzca la finalización de dicho periodo, por UN AÑO más, siendo la duración total del contrato como máximo de TRES AÑOS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO , FORMA DE ADJUDICACION Y CRITERIO DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, adjudicándose a la oferta que ofrezca el precio más bajo, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del T.R.L.C.S.P., este expediente se tramitará con carácter urgente debido a que la póliza actualmente en vigor se encuentra muy próxima a finalizar y mediante el procedimiento ordinario no se podría adjudicar antes de dicha finalización.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo ofertado.

CUARTA.- PRESUPUESTO. DOTACION PRESUPUESTARIA. ACTUALIZACION DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de **67.990** Euros anual. Esta exento del I.V.A. El presupuesto total para los tres años de duración del contrato incluida la prórroga de un año es de **203.970** Euros (total para los tres años).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en la prima de seguro durante los años anteriores, y ajustando esos precios a los actuales del mercado.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida 9201.224.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2017 a 2020, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago:

El pago de la primera prima se efectuará una vez formalizado el contrato, previa la presentación de la factura correspondiente. Las sucesivas primas se harán efectivas en los correspondientes vencimientos. Si las primas no han sido pagadas antes de que se produzca algún siniestro, el asegurador no quedará liberado de sus obligaciones.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

No podrán concurrir a la licitación corredurías de seguros.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Relación de las principales contrataciones similares a la presente realizados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena prestación, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA: DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de **OCHO DIAS** desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no obstante se procederá a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o Sábado, este plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de estas bases y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926.20.06.54) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Los licitadores dispondrán hasta las 24 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones para justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento ambos requisitos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR TRÁMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS"**.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

- **Certificación de inscripción** en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, regulado en el art. 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El **sobre B**, se titulará “**PROPOSICION ECONOMICA**”, con el siguiente modelo:

Don., con domicilio en, calle, nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio en, enterado de las Bases y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la contratación del seguro de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y de sus organismos autónomos, que acepta las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas teniendo carácter contractual, me comprometo a efectuar dicha prestación por la prima anual siguiente: Prima anual Euros. (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición económica". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. María Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DECIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP).

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme al criterio del precio, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

Oferta Económica:
puntos.

Hasta 50

Se valorará con un máximo de 50 puntos la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja x 50/oferta analizada.



DECIMAQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo al precio ofertado (único criterio de adjudicación).

Este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP .

h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano competente otorgará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, atendiendo únicamente al canon más alto ofertado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano competente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del Ayuntamiento.

DÉCIMASEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones, al pliego de prescripciones técnicas y sus anexos así como a su oferta.



- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de OCHO días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMAOCTAVA.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A tenor de lo dispuesto en el art. 222.3 del T.R.L.C.S.P., no será necesario fijar plazo de garantía, dado a las características de las prestaciones del presente contrato.

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Compras.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

VIGESIMA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.
- La legislación de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción.

VIGESIMAPRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Al ser este contrato de naturaleza privada, los actos derivados en cuanto a la preparación y adjudicación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y los actos derivados de los efectos y extinción del presente contrato podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria.

Ciudad Real a 25 de ENERO de 2.017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y
solvencia según cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor de
edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de
notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF n^o
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de enero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACION PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION URGENTE PARA LA APROBACION NECESIDAD, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO AYTO DE CIUDAD REAL Y SE SUS ORGANISMOS Y ENTES, EXCEPTUANDO EMASER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/1055

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando que no cabe la revisión de precios según lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la presente contratación al ser una obligación legal que el Excmo. Ayuntamiento tiene con respecto a la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que sean como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, es decir, de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento recogida en el art. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Se considera urgente la tramitación de este expediente debido a que la póliza

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

actualmente en vigor se encuentra muy próxima a finalizar (28 de febrero de 2017) y si se siguieran los trámites mediante procedimiento ordinario no se podría adjudicar antes de dicha finalización, quedando el Ayuntamiento sin cobertura de seguro para hacer frente a la responsabilidad patrimonial lo cual afectaría gravemente al interés público.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación urgente, para la "contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos", por un importe anual de 67.990 Euros (está exento del IVA), autorizándose el gasto con cargo a la partida 9201.224, indicando que el mismo es de carácter plurianual, y que abarcará los ejercicios 2017-2020, siendo el importe total del contrato de 203.970 Euros.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, para la contratación del "seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

QUINTO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Patrimonio y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/01-5

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Firmado digitalmente por "CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FISTAS POPULARES" MANUELA NIETO MARQUEZ NIETO el día 31-01-2017
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) XS5y0KJNCGww7J3uEM9y



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 20 de febrero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

134.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, (EXCEPTO EMASER).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/2726

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Ciudad Real, a las ocho horas y treinta, del día veinte de Febrero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el grupo municipal Socialista,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Miguel Angel Rodríguez González, por el grupo municipal Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Pablo Ínsula Salcedo, en representación de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de 203.970 € exento de IVA, por los tres años de duración, lo que supone un importe anual de 67.900 €.

La Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la subsanación de deficiencias y habiendo subsanado las empresas, la Mesa acepta y admite a trámite la totalidad de las empresas presentadas en la licitación.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de la proposición económica de todas las empresas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

- 1.- ZURICH INSURANCE PLC 46.163,57 €/ año.
- 2.- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A....66.988 € / año.
- 3.- CAJA SEGUROS REUNIDOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER), 59.966,24 €/año.
- 4.- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. 57.791,5 € / año

A continuación se procede a otorgar puntuación de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimacuarta del pliego de cláusulas:

- ZURICH INSURANCE PLC..... 50 puntos
- MAPFRE ESPAÑA 34,46 puntos.
- CAJA SEGUROS REUNIDOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER),..... 38,49 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 21-02-2017
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 2 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) GzaMnL1GZHcoQo/+wXRk



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A..... 39,94 puntos.

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- ZURICH INSURANCE PLC

2º.- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.

3º.- CAJA SEGUROS REUNIDOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER),

4º.- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

CUARTO.- Requerir a ZURICH INSURANCE PLC, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 6.924,53 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/02-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	N°. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2017
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017000354	6.924,53	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
W0072130H	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL ESPAÑA	
Domicilio		
VIA AUGUSTA		
Población		
BARCELONA (BARCELONA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		20008

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION CONTRATO SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, S/A/JGL 20.02.17

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS .	6.924,53

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,

N°. Operación:	320170000546
N°. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **23/02/2017**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de febrero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION POR TRAMITACION URGENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTONOMOS, EXCEPTO EMASER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3030

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 20 de Febrero de 2017** se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Que siendo la empresa **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.**, la que presenta la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, excluyendo las empresas que están incursas en temeridad y desproporcionadas, y en ejecución del punto **CUARTO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **CINCO** días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas Administrativas.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 21 de Febrero de 2017.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- obligaciones con la Seguridad Social de fecha **19 de Enero de 2017**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **22 de Febrero de 2017**.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **6.924,53 Euros**, con fecha **23 de Febrero de 2017**
 - Certificado de estar dado de alta en el IAE , ultimo recibo liquidado compulsado con fecha de 30 de noviembre de 2016, junto a Declaración Responsable de estar dado de Alta en dicho Impuesto con fecha de 21 de Febrero de 2017.
 - Escritura de Constitución de la Sociedad compulsada e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha de su constitución el 15 de Julio de 2009, de donde se desprende que la actividad de la empresa licitadora propuesta para la adjudicación tiene relación directa con el objeto del contrato, y escritura de ampliación de objeto de la sociedad con fecha de 15 de abril de 2010, (art. 57 TRLCSP).
 - Escritura de Poder Notarial compulsado e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha de 08 de Febrero de 2012 actuando en representación de la empresa debidamente bastateado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable inscrita notarialmente con fecha de 21 de Febrero de 2017 de NO estar incuso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al **art. 60 del TRLCSP**. En la misma se hace constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (**art. 146.1.c del TRLCSP**).
 - Acreditación de la Solvencia Económica, presentando las Cuentas anuales de los tres últimos años concluidos. Certificado de clasificación solvencia y Registro expedidos por el Regisrto Oficial de Contratistas
 - Acreditación de la Solvencia Técnica, con la Relacion de las principales contrataciones similares en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena prestación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto II de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Febrero de 2017.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación Urgente, **LA CONTRATACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMO AUTONOMO, EXCEPTO EMASER.**, por importe de **46.163,57** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura para su desarrollo y tramitación.

SEPTIMO: El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes a la publicación en los diarios oficiales, según las cláusula decimaseptima del pliego de clausulas Adminsitrativas.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/02-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5